



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de abril de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO R. GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Damarys Judith Durango Doria
Demandado	Jesús David Duran Romero
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00600.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 18 de octubre de 2019, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que fue decretada medida cautelar en el mismo auto, ya fue comunicada. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 18 de octubre de 2019, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00600.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca020fa75cff627b71336a00d4697ad4132c8509cc08c444e50aa248248c5888

Documento generado en 23/04/2021 07:26:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>